



ACUERDO No. CSJCUA24-133
Viernes, 22 de noviembre de 2024

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Rioseco – Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante oficio 3704 del 21 de noviembre de 2024, el Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, informó que tiene previsto el traslado del Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Rioseco, con el propósito de reubicarlo en mejores condiciones, en la carrera 4ª No. 8-31 Piso 1º en la misma municipalidad.

Que, la Dirección Seccional, ha contemplado efectuar el referido traslado del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan de Rioseco, los días 28 y 29 de noviembre de 2024.

Que, condigno de lo expuesto, en Sesión informal, con la asistencia de todos los integrantes del Consejo Seccional, analizada y revisada la solicitud y en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, esta Corporación consideró que la petición puede definirse como una razón de –necesidad del servicio-, por cuanto se hace imprescindible el cierre extraordinario de la sede judicial citada en precedencia, con el objeto de que se realicen las actividades que se consideren necesarias y pertinentes para que se lleve a cabo dicho traslado, determinación que se refrendará en la próxima sesión ordinaria de este Consejo,

En mérito de lo expuesto se,

A C U E R D A:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Rioseco, los días 28 y 29 de noviembre de 2024, conforme lo solicitado por el Director Seccional.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales.

ARTICULO 3º. Los servidores Judiciales del citado juzgado, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el traslado de sede judicial.

ARTICULO 4º. SOLICITAR, a la Secretaría del juzgado implicado, fijar en un lugar visible y en el micrositio *web* respectivo el presente Acuerdo, con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. INFORME. Se deberá presentar ante este Consejo informe de las labores desarrolladas con ocasión del cierre.

ARTÍCULO 6º. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTÍCULO 7º. PUBLICACIÓN, El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página *web* de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2024.

ARTÍCULO 8º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/KMV